

	FEDCV	OFICIO FEDCV No. 141-2018
 MINISTERIO PÚBLICO REPUBLICA DE DOMINICANA	FISCALIA ESPECIAL DELITOS CONTRA LA VIDA	Tegucigalpa M.D.C. 06 de Agosto de 2018

Abogado
RODIL VASQUEZ FLORENTINO
Acusación Privada

Cordialmente me dirijo a usted, el motivo de la presente es para dar respuesta al requerimiento realizado a esta Fiscalía, para que se entregue a la que la acusación privada los resultados de las pericias realizadas a cada indicio, de igual manera una copia en físico y en digital de cada hallazgo.

Primeramente del allanamiento realizado en la colonia Pizatty de la ciudad de la Ceiba, vivienda en donde residía el encausado Edilson Duarte Meza, se informa lo siguiente:

- En relación al inciso número **uno**, se informa que no se realizó ningún tipo de pericia con los indicios consistentes en casquillos recolectados en dicha vivienda.
- En relación a los incisos números **dos y tres** consistentes en dos memorias USB, se informa que las mismas no fueron periciadas.
- En relación a los incisos números **cuatro y cinco** consistentes en dos cámaras fotográficas, de igual manera se informa que las mismas no fueron objetos de pericia.

Del allanamiento realizado en la residencial los molinos de Tegucigalpa, vivienda en donde residía el encausado Douglas Bustillo, se informa lo siguiente:

- En relación al inciso número uno, se informa que el resultado de dicho dictamen ya fue entregado al juzgado junto con todos sus insumos.
- En relación al inciso número dos, consistente en una tablet marca Samsung, se informa que la misma no fue periciada.
- En relación al inciso número tres, cuatro y cinco consistente en tres memorias USB, se informa que las mismas no fueron periciadas.
- En relación al inciso número seis, consistente en una tablet color blanca marca Samsung, se informa que la misma no fue periciada.
- En relación al inciso número siete, consistente en dos chip, uno de la empresa Hondutel y otro de la empresa Tigo, se informa que los mismos no fueron objetos de pericias.
- En relación al inciso número ocho, consistente en una computadora marca hacer color azul, se informa que la misma no fue objeto de pericia y en

relaciona los teléfonos celulares a la señora Lesly Patricia Zambrano se le decomisó un teléfono celular marca LG perteneciente a Douglas Bustillo, asimismo se recolectaron de la vivienda un teléfono Huawei de color negro y un teléfono Lg color negro, un teléfono marca Samsung Galaxy S4 color blanco, de los cuales ya se entrego la información al Juzgado, a excepción del Huawei.

Del allanamiento realizado en la aldea las casitas de Tegucigalpa, vivienda en donde residía el encausado Mariano Díaz Chávez se informa lo siguiente:

- En relación al inciso número uno, consistente en un comprobante de pago de banco Promerica, se informa que el mismo es parte del dictamen financiero y está en poder del perito.
- En relación al inciso número dos, consistente en una tablet color negro marca Huawei, se informa que el mismo no fue objeto de pericia.
- En relación al inciso tres, referente a un teléfono celular marca Samsung de color azul, pendiente de resultado.
- En relación al inciso número cuatro, consistente en un disco duro externo color negro, se informa que el mismo no fue periciado.
- en relación al inciso número cinco, consistente en una computadora portátil de color negro, marca hp, esta no fue objeto de pericia, el celular color negro con franjas blancas que se lee Xenti no se ordenó su pericia y en cuanto a la memoria USB marca Adata color negro se informa que la misma no fue objeto de pericia.
- En relación al inciso número seis, consistente en una arma de fuego, tipo revolver en que se lee COLT 38 SPL se informa que la misma no fue objeto de pericia.

Del allanamiento realizado en el edificio torre alianza de Tegucigalpa, específicamente en las oficinas de la empresa DESA, se informa lo siguiente:

- En relación al inciso número uno, se informa que todo lo solicitado está en poder del perito juramentado para realizar el análisis financiero, en lo relacionado a los imputados tal como lo ordenó el Tribunal de Sentencia, si la documentación no está relacionada con estos, se remitirá a la oficina fiscal que conoce delitos conexos con este proceso.
- En relación al punto número tres, consistente en una memoria USB color rojo con negro sin marca, se informa que la misma no fue objeto de pericia.
- En relación al punto número cuatro, consistente en una computadora marca Apple color gris, se informa que la misma no fue periciada.
- En relación al punto número cinco, consistentes en dos recortes de periódico de la señora **Bertha Isabel Cáceres**, se informa que las mismas no fueron

periciadas ya que se trata de documentos, de estos ya se proporcionó la copia por medio del Juzgado de Letras Con competencia Territorial nacional en materia Penal.

- En relación a los **incisos seis** consistentes en deducción de planilla, cotización de la Armería a nombre de Diego Gustavo Dominguez, **inciso siete** consistente en cuatro cotizaciones de la Armería a nombre de 4 empresas, **incisos nueve** (estaba vacío), **inciso diez** consistentes en documentación varia planilla del seguro social, planillas de sepsas etc se informa que la misma no fue objeto de pericia, ya que se trata de documentos, y que ya se entregó copia de dichos documentos por medio del Tribunal de Sentencia con competencia territorial Nacional en materia penal, **inciso ocho** carnets de panamerican life se entrega en este acto copia de los carnets de la aseguradora Panamerican Life .
- En relación al inciso número once, consistente en una tablet color negro marca Huawei y una memoria USB, color blanco marca Kingston, se informa que no fueron periciadas.
- En relación a los incisos números doce y trece, consistentes en tres memorias USB una con diseño de "star wars", se informa que las mismas no fueron periciadas.
- En relacion a los inciso numeros catorce y quince, consistentes en libretas de distintos bancos, se informa que las mismas no fueron periciadas por no estar relacionadas directamente a los imputados, según se ordenó por el Tribunal de Sentencia competente, se remitirá a la oficina fiscal que conoce delitos conexos con este proceso .
- En relacion al inciso numero dieciséis, consistente en computadora marca Apple color gris, se informa que la misma no fue periciada.
- En relacion al inciso numero diecisiete consistente en cinco folder color amarillo que contienen documentación varia, se informa que la misma no fue periciada, ya que solamente son documentos, pero se entregó copia de la misma por medio del Tribunal de Sentencia con competencia Territorial nacional en materia Penal

Del allanamiento realizado en la colonia Pizatty de la ciudad de la ceiba, vivienda en donde residía el encausado Emerson Duarte Meza, se informa lo siguiente:

- En relación al inciso número uno, consistente en un teléfono celular color negro marca Huawei, pendiente de resultado.
- En relacion al inciso número dos, consistente en un chip de color blanco con rojo que se lee claro, se informa que el mismo no fue periciado.
- En relacion al inciso número tres, consistente en dos celulares color negro, pendiente de resultado.

- En relación al inciso número cuatro, consistente en un celular color negro en el cual se lee Mobile y memoria USB color negro con plateado marca Kingston, se informa que solamente el teléfono fue periciado y su resultado se encuentra pendiente y la memoria USB en mención no fue periciada.
- En relación al inciso número cinco, consistente en tarjeta de banco de occidente y dos telefonos celulares uno color negro marca Blu y otro azul marca Motorola, se informa que está pendiente de resultado.
- En relación al inciso número seis consistente en dos telefonos celulares, el primero un Samsung y el segundo marca Azumi, se informa que está pendiente de resultado.
- En relación al inciso número siete, consistente en una cámara fotográfica color gris marca Sony, se informa que la misma no fue objeto de pericia.
- En relación al inciso número ocho, consistente en un teléfono celular color rojo con blanco y negro pendiente de resultado.
- En relacion al inciso número nueve, consistente en un chip en el cual se lee claro, se informa que el mismo no fue objeto de pericia.

Del allanamiento realizado en la aldea los Tarros departamento de colon, vivienda del encausado Henry Hernández, se informa lo siguiente:

- En relacion al inciso número uno, consistente en un chip Tigo y un cartoncillo que contienen numeros telefónicos, se informa que el mismo no fue objeto de pericia.
- En relacion al inciso número dos, consistente en varias tarjetas bancarias se dio esta información a la perito financiero y un chip Tigo y otro marca Airboice, se informa que los mismos no fueron objetos de pericia.
- En relacion al inciso número tres, consistente en un celular sin caja en el cual se lee Samsung NET10, se informa lo siguiente, este resultado ya se encuentra anexado al expediente de mérito, según dictamen DETECI 0801-2016-123.
- En relacion al inciso número cuatro, consistente en dos partidas de nacimiento pertenecientes a Henry Javier Hernández, se informa que los mismos no fueron objeto de pericia, ya que son documentos.
- Hacer aclaración de cuantos telefonos, si fueron ocho o diez, se hace la aclaración que dos teléfonos fueron decomisados a las personas que se encontraban en la vivienda, Brayan Interiano y Dagoberto Hernández Mayorquín.

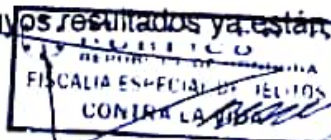
Del allanamiento realizado en la aldea el ocote, municipio de San Pedro De Zacapa, el 08 de septiembre del año 2016, se informa lo siguiente:

- En relacion al inciso único, consistentes en dos telefonos celulares, uno marca ola color azul y otro un celular color blanco con verde, se informa que los mismos ya fueron periciados y dichos dictámenes ya fueron entregados en al Tribunal de Sentencia.

Del allanamiento realizado en la aldea el ocote, municipio de San Pedro De Zacapa, el 08 de septiembre del año 2016, se informa lo siguiente:

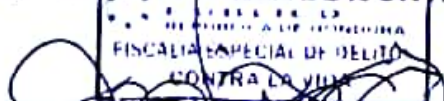
- En relación al inciso único, consistente en un teléfono celular marca LG, que en su parte frontal se lee TELCEL, pendiente de resultado.
- En relación al inciso número uno, referente a la informacion remitida por las empresas telefónicas Tigo y Claro relacionada con los numero telefonicos utilizados en los aparatos antes mencionados, se informa que dicha informacion ya fue entregada al juzgado, asimismo la perito proporcionó dicha información al juzgado de letras con competencia territorial nacional en materia penal.
- En relación al inciso número dos, consistente en la informacion de los aparatos recolectados de la casa de la señora Bertha Cáceres ubicada en la colonia el Libano, informando lo siguiente: en cuanto los telefonos celulares descritos en los literales a, b, c, se informa que los mismos ya fueron entregados al juzgado competente, en fisico y se encuentran agregados al tomo V y VI del expediente de mérito. Para la entrega de la información en digital se solicita se provea de una memoria de 16 GB
- En cuanto los literales d, e, f, g se informa que fue entregado al perito David Amador una computadora, dos discos duros, una tablet de los cuales no se ha entregado la pericia por parte del perito, por lo que se está requiriendo para la entrega de dicho dictamen.
- Del teléfono celular tipo slide a nombre de Gaspar Sánchez, no tenemos información.
- De la información de los teléfonos 98270708 y 88897567 la perito Brenda Barahona ya había puesto a disposición del Juzgado de Letras con competencia territorial nacional, en cuanto al teléfono 98270708 esa información se encuentra en el Tribunal de Sentencia y del teléfono 88897567, esta Fiscalía no ha pedido este número en intervención ya que en nuestros archivos no contábamos con el mismo, sino los números 9911-0085 y 9827-0708 cuyos resultados ya están a la orden del Tribunal

- Atentamente,



ABOGADO DAVID SALGADO.

FISCALIA ESPECIAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA.



ABOGADA INGRID FIGUEROA.

FISCAL SUB JEFE.

FISCALIA ESPECIAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA.